

Municipio de Tijuana, Baja California**Recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-D-02004-02-0505

GF-1078

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	33,232.2
Muestra Auditada	25,392.0
Representatividad de la Muestra	76.4%

Los recursos federales transferidos al Municipio de Tijuana, Baja California, a través del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP) en 2014, fueron por 33,232.2 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra por 25,392.0 miles de pesos, que representó el 76.4%.

Resultados**Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**

1. Se constató que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) transfirió al Gobierno del Estado de Baja California los recursos autorizados del FOPEDEP 2014, por 66,933.0 miles de pesos, de acuerdo con los porcentajes y sin rebasar las fechas establecidas en las disposiciones del Fondo; 33,466.5 miles de pesos el 31 de marzo y 33,466.5 miles de pesos el 13 de junio de 2014, y representa cada ministración el 50% del monto autorizado.
2. La entidad federativa entregó los recibos oficiales a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la SHCP el 8 de abril y 20 de junio de 2014 dentro de los 10 días hábiles posteriores a la ministración de los recursos.
3. El 14 de julio de 2014, el Gobierno del Estado de Baja California informó a la UPCP de la SHCP respecto de la entrega de los recursos al Municipio de Tijuana, Baja California.
4. El Gobierno del Estado transfirió al Municipio de Tijuana, Baja California, 1.6 miles de pesos de intereses generados por administrar los 66,933.0 miles de pesos ministrados por la SHCP.
5. El Municipio de Tijuana, Baja California, recibió y administró los recursos del Fondo en dos cuentas bancarias específicas, exclusivas y productivas, en ambas cuentas se generaron rendimientos financieros por 528.3 miles de pesos; asimismo, se comprobó que en dichas cuentas bancarias no se depositaron remanentes de otros ejercicios, ni se transfirieron o depositaron recursos entre fondos o programas.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

6. Las operaciones del apoyo económico se registraron e identificaron en la contabilidad del Municipio y están amparadas en los documentos justificativos y comprobatorios originales por 33,762.1 miles de pesos, los cuales cumplen con los requisitos fiscales correspondientes.

Destino de los Recursos

7. El 5 de marzo de 2014, el Gobierno del Estado presentó ante la UPCP de la SHCP la solicitud de apoyos económicos; asimismo, el 25 del mismo mes y año formalizó con dicha dependencia el convenio para el otorgamiento de subsidios por 67,000.0 miles de pesos, documentos que se presentaron y formalizaron, respectivamente, dentro de los periodos que se establecieron las disposiciones del Fondo.

8. Se constató que de los recursos del FOPEDEP 2014 transferidos al Municipio Tijuana, Baja California, por 33,232.2 miles de pesos, más los intereses generados por 528.3 miles de pesos y los transferidos por 1.6 miles de pesos que totalizan 33,762.1 miles de pesos se destinaron 18,738.9 miles de pesos a la ejecución de cinco obras de pavimentación, 6,123.2 miles de pesos en dos obras de espacios deportivos y 3,376.2 miles de pesos en una obra de rehabilitación de infraestructura educativa, gastos que cumplen con los fines del Fondo; asimismo, no se aplicaron recursos del Fondo a gasto corriente ni a gastos de operación, como se presenta a continuación:

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
 PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
 DESTINO DE LOS RECURSOS
 CUENTA PÚBLICA 2014
 (Miles de pesos)

INGRESOS		Importe transferido	Intereses transferidos por la entidad federativa	Intereses generados por el Municipio	Total	
		(A)	(B)	(C)	(D= A+B+C)	
		33,232.2	1.6	528.3	33,762.1	
EGRESOS	Rubro	Cantidad de obras	Importe Comprometido al 31 de diciembre de 2014	Importe ejercido al 31 de diciembre de 2014	Importe ejercido a la fecha de la auditoría (31 agosto 2015)	Importe ejercido por pagar
	Pavimentación	5	23,371.3	7,910.9	18,738.9	4,361.5
	Rehabilitación de Infraestructura Educativa	1	3,376.2	765.1	3,376.2	
	Espacios Deportivos	2	6,752.5	2,792.9	6,123.2	629.2
	Total	9	33,500.0	11,468.9	28,238.3	4,990.7
	Importe ejercido		33,229.0			
	Economías		3.2	(Ver Resultado 11)		
	Reintegro a la TESOFE		529.9	(Ver Resultado 9)		
	Total		33,762.1			

FUENTE: Contratos de obra pública, estimaciones de obra, facturas, pólizas, estados de cuenta, proporcionados por el Municipio de Tijuana, Baja California.

9. Los intereses generados en la cuenta bancaria del Municipio por 528.3 miles de pesos, así como los transferidos por el Gobierno del Estado por 1.6 miles de pesos totalizan 529.9 miles de pesos que en el transcurso de la auditoría fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

10. Se constató que el Gobierno del Estado destinó 33.5 miles de pesos al Órgano de Fiscalización Superior del Poder Legislativo del Estado de Baja California que corresponden al uno al millar del importe total asignado al Municipio de Tijuana.

11. Con la revisión de las operaciones financieras realizadas por el Municipio de Tijuana, Baja California, y el Gobierno del Estado con recursos del FOPEDEP 2014, se determinaron inconsistencias que implican un monto por 6,224.1 y 315.3 miles de pesos que no fueron aclarados por el Municipio y por el Gobierno del Estado durante el desarrollo de la auditoría, integrados como a continuación se presenta:

- a) El Municipio de Tijuana no acreditó que los terrenos donde se ejecutaron dos obras con recursos del FOPEDEP 2014 por 6,123.2 miles de pesos fueran propiedad del Gobierno Municipal, Estatal o Federal.
- b) El Gobierno del Estado de Baja California no transfirió al Municipio de Tijuana 200.8 miles de pesos.
- c) El Municipio retuvo un importe de 115.1 miles de pesos que corresponden al 5 al millar del importe de cada estimación pagada por concepto de vigilancia, inspección y control de obras, de los cuales 114.5 miles de pesos en el transcurso de la auditoría fueron

transferidos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, quedando pendientes de transferir 0.6 miles de pesos; no obstante lo anterior, el Gobierno del Estado no acreditó que los 114.5 miles de pesos fueran enterados a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California.

d) La obra con contrato núm. DOUIM-2014-FOPEDEP-LP-002 a la fecha de la auditoría se encontraba en ejecución; sin embargo, se determinó en un concepto, volúmenes de obra pagados en la estimación seis (8 de junio de 2015), que en la verificación física llevada a cabo el 4 de septiembre de 2015 no se localizaron y el Municipio de Tijuana pagó un importe de 96.8 miles de pesos (IVA, incluido).

e) Se determinaron 3.2 miles de pesos de recursos remanentes de obra que no fueron aplicados, ni reintegrados a la TESOFE.

f) La entidad fiscalizada retuvo 46.0 miles de pesos que corresponden al 2 al millar del importe de cada estimación pagada para el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, de los cuales 45.7 miles de pesos, en el transcurso de la auditoría, se transfirieron al Instituto, y quedaron pendientes de enterar 0.3 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Baja California para los incisos b y c, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y para tales efectos integró el expediente número 167/Q/15/MXL de fecha 3 de noviembre de 2015, con lo que se promovió lo observado; asimismo, el Municipio de Tijuana, Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, para el inciso a, acreditó que los terrenos donde se ejecutaron dos obras con recursos del FOPEDEP 2014 por 6,123.2 miles de pesos son propiedad del Gobierno del Estado de Baja California; asimismo, para el inciso c, acreditó la transferencia de 0.6 miles de pesos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California que corresponden a retenciones del 5 al millar; adicionalmente, para el inciso f, acreditó el entero de 0.3 miles de pesos al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción que corresponden al 2 al millar del importe de cada estimación pagada, con lo que solvento parcialmente lo observado.

14-A-02000-02-0505-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 315,904.61 pesos (trescientos quince mil novecientos cuatro pesos 61/100 M.N.), integrados por 200,765.40 pesos (doscientos mil setecientos sesenta y cinco pesos 40/100 M.N.) de recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal que el Gobierno del Estado de Baja California no transfirió al Municipio de Tijuana, Baja California, y 115,139.21 pesos (ciento quince mil ciento treinta y nueve pesos 21/100 M.N.) de retenciones del 5 al millar que no se acreditó su entero a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

14-D-02004-02-0505-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Tijuana, Baja California, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 100,032.68 pesos (cien mil treinta y dos pesos

68/100 M.N.) integrados por 96,815.80 pesos (noventa y seis mil ochocientos quince pesos 80/100 M.N.) por volúmenes de obra pagados y no ejecutados, y 3,216.88 pesos (tres mil doscientos dieciséis pesos 88/100 M.N.) correspondientes a recursos remanentes de obra que no han sido aplicados ni reintegrados a la Tesorería de la Federación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

Obra Pública

12. Con el análisis de los procesos de adjudicación y ejecución de las obras financiadas con los recursos del FOPEDP, se constató el cumplimiento a la normativa en los casos siguientes:

- a) Cuatro proyectos se adjudicaron mediante licitación pública nacional y tres por invitación a cuando menos tres personas de acuerdo con la normativa en la materia.
- b) Los contratos se encontraron debidamente formalizados y contienen los requerimientos mínimos establecidos por la normativa en la materia.
- c) Los contratistas participantes y los ganadores no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
- d) Las siete propuestas ganadoras cumplieron con los requisitos solicitados en las bases de licitación.
- e) Dos propuestas más bajas de dos concursos fueron descalificadas por no reunir las condiciones técnicas y económicas requeridas por la convocante y cinco contratos se adjudicaron a las propuestas solventes más bajas.
- f) Para los contratos, se entregaron en tiempo y forma las garantías de anticipo y cumplimiento, así como las garantías de vicios ocultos; además, quedó pendiente la garantía de vicios ocultos del contrato núm. DOIUM-2014-FOPEDP-LP-002 por encontrarse en ejecución; adicionalmente, se realizaron la modificaciones correspondientes a las fianzas por la celebración de los convenios para ampliar el monto y tiempo de los siete contratos.
- g) Seis contratos se ejecutaron de acuerdo con el monto y plazo pactado a través de los contratos y convenios modificatorios correspondientes.
- h) Se formalizaron las actas de entrega recepción y los finiquitos de obra correspondientes donde se dan por extinguidos los derechos y obligaciones entre partes, quedando pendiente el acta de entrega recepción y finiquito de obra del contrato núm. DOUIM-2014-FOPEDP-LP-002 por encontrarse en ejecución la obra dentro del tiempo pactado de término.
- i) Para la siete obras, se entregó de un anticipo del 30.0%, establecido en las bases de licitación y en los contratos correspondientes; en seis contratos se amortizaron en su totalidad; además, para el contrato núm. DOUIM-2014-FOPEDP-LP-002 se ha amortizado la cantidad de 1,213.3 miles de pesos; asimismo, quedaron pendientes por amortizar 1,256.3 miles de pesos, en virtud de que la obra se encuentra en proceso de ejecución.
- j) El Municipio proporcionó las facturas, estimaciones, reportes fotográficos, pruebas de laboratorio y generadores correspondientes a cada obra.
- k) Se elaboraron bitácoras electrónicas para los siete contratos.
- l) Con la verificación física de las siete obras ejercidas con recursos del FOPEDP 2014, se constató que seis obras están concluidas y operando y una se encuentra en proceso de ejecución.

- m) Se constató que el Municipio no realizó obras por administración directa con recursos del Fondo.
- n) El Municipio no erogó recursos de FOPEDP 2014 relacionados con gastos indirectos, por concepto de supervisión y control de los proyectos realizados.

Transparencia en el Ejercicio

13. Con la revisión de las operaciones realizadas por el Gobierno del Estado y el Municipio de Tijuana Baja California, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos y rendimientos financieros, registro e información financiera de las operaciones, obra pública, transparencia del ejercicio, que consisten en lo siguiente:

- a) La entidad federativa recibió el recurso el 31 de marzo y 13 de junio de 2014 y transfirió en una sola exhibición al Municipio de Tijuana, Baja California, 33,232.2 miles de pesos el 7 de julio de 2014, por lo que rebasó el plazo establecido en la normativa de 5 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.
- b) El Gobierno del Estado recibió y administró los recursos del Fondo en dos cuentas bancarias específicas y productivas, la primera para recibir el recurso ministrado por la SHCP y la segunda para transferir a los municipios beneficiados los recursos asignados y los intereses generados; sin embargo, en la segunda cuenta se realizó una transferencia por concepto de pagos de obra, así como traspasos a terceros por 340.5 miles de pesos, de los cuales 200.8 miles de pesos corresponden a recursos no transferidos al Municipio; adicionalmente, se identificaron depósitos en la citada cuenta por 141.2 miles de pesos, de los que el Gobierno del Estado no acreditó su procedencia, y por lo cual la cuenta no fue exclusiva.
- c) Las estimaciones de las obras pagadas con recursos del Fondo no se cancelaron con la leyenda "Operado FOPEDP 2014".
- d) El Municipio de Tijuana no proporcionó documentación relativa a las actas constitutivas de los licitantes que participaron en los procedimientos de adjudicación de los siete contratos, por lo que no fue posible verificar la existencia o no de vínculos entre representantes, socios, accionistas, comisarios y representantes legales de las empresas participantes de un mismo concurso.
- e) El Gobierno del Estado no acreditó haber evaluado y autorizado el calendario de ejecución de las obras por realizarse con recursos del Fondo, por lo que no fue posible verificar que el Municipio de Tijuana, Baja California, ejecutó las obras conforme a los plazos programados.
- f) Las bitácoras electrónicas no fueron registradas de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos por la normativa en materia, en virtud de que no se registraron los pagos autorizados y los montos totales de las estimaciones.
- g) El Municipio de Tijuana, Baja California, a través del Sistema de Formato Único (SFU), reportó a la UCP de la SHCP, por conducto del Gobierno del Estado de Baja California, sólo la información del cuarto trimestre sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del Fondo; asimismo, se constató que de la comparación del informe del cuarto trimestre, en el que se reportaron las ocho obras como ejercidas los recursos al 100% al 31 de diciembre de 2014 por la cantidad de 32,805.9 miles de pesos con los registros contables por 11,469.0 miles de pesos se determinó una diferencia de 21,336.9 miles de pesos.

h) Tanto el Gobierno del Estado como el Municipio de Tijuana, Baja California no publicaron en su páginas de internet la información de los proyectos, incluidos los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, ni los publicaron en otro medio accesible al ciudadano.

i) En los contratos de obra de los proyectos del FOPEDEP 2014, se incluyó la leyenda “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”; sin embargo, en la demás documentación, así como en la información de los proyectos no se incluyó dicha leyenda.

j) Tanto en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado como la del Municipio Tijuana, Baja California no se incluyó la información relativa a la aplicación de los recursos del FOPEDEP 2014.

El Municipio de Tijuana, Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, para el inciso d, presento las actas constitutivas de los licitantes que participaron en los procedimientos de adjudicación de los siete contratos; sin embargo, del análisis de la actas constitutivas, en el procedimiento de adjudicación de la obra con contrato núm. DOIUM-2014-FOPEDEP-IS-002, en dos de las empresas participantes que aun y cuando no resultaron ganadoras cuentan con por lo menos con un accionista en común que participaron en el mismo procedimiento de contratación, de lo cual el Municipio no se abstuvo de recibir las proposiciones de las dos empresas citadas, por lo que la observación persiste; por otra parte, el Gobierno del Estado para los incisos a, b, e, g, h y j, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y para tales efectos integró el expediente número 167/Q/15/MXL de fecha 3 de noviembre de 2015, con lo que se promueve lo observado por los incisos citados.

14-B-02004-02-0505-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Sindicatura Procuradora del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia transferencia, registro e información financiera de las operaciones, obra pública y transparencia en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

14. El Municipio no presentó al Gobierno del Estado y este último a la UCP de la SHCP el informe final de las obras realizadas con recursos del Fondo, en virtud de que la obra con contrato núm. DOIUM-2014-FOPEDEP-LP-002 se encuentra en ejecución.

Cumplimiento de Objetivos y Metas del FOPEDEP

15. Con los indicadores determinados por la ASF en la revisión del Municipio de Tijuana, Baja California, se determinó lo siguiente:

EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FOPEDEP.

Al Municipio se le ministró un importe de 33,232.2 miles de pesos, que representa el 76.4% del importe autorizado; asimismo, al 31 de diciembre de 2013, el Municipio comprometió el 100.0% y al 31 de agosto de 2015 pagó el 84.9% del recurso ministrado.

IMPACTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FOPEDEP.

El 66.4% de la inversión ejercida se destinó en pavimentaciones, 21.6% en espacios deportivos y 12.0% en rehabilitación de infraestructura educativa, rubros autorizados por la normativa; asimismo, seis obras se encontraron concluidas y operando adecuadamente y una se encontró en proceso de ejecución.

TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

El Municipio reportó a la UCP de la SHCP, a través del Gobierno del Estado, sólo la información del cuarto trimestre, adicionalmente, de la comparación del informe del cuarto trimestre, en el que se reportaron las ocho obras como ejercidos los recursos al 100% al 31 de diciembre de 2014 por 32,805.9 miles de pesos, con los registros contables por 11,469.0 miles de pesos, lo cual arrojó una diferencia de 21,336.9 miles de pesos; asimismo, no acreditó la publicación de los informes en su página de internet en algún otro medio accesible al ciudadano.

FINANZAS MUNICIPALES.

Los recursos asignados por 33,232.2 miles de pesos del FOPEDEP representaron el 0.6% del total de los ingresos obtenidos por el Municipio y la inversión en obras del Fondo representó el 4.8 respecto de la inversión total del Municipio en 2014.

Recuperaciones Operadas Aplicadas y Montos por Aclarar

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 529.9 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF. Adicionalmente, existen 415.9 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 3 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 2 restante(s) generó(aron): 2 Solicitud(es) de Aclaración y 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 25,392.0 miles de pesos, que representó el 76.4%, de los 33,232.2 miles de pesos ministrados al Municipio de Tijuana, Baja California, mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2014, el Municipio comprometió el 100.0%, y al 31 de agosto de 2015, pagó el 84.9% del recurso ministrado.

En el ejercicio de los recursos, el Municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transferencia de recursos y rendimientos financieros, registro e información financiera de las operaciones, destino de los recursos, obra pública y transparencia en el ejercicio de los recursos; así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley Federal de Derechos; las Disposiciones para la aplicación de los

recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014; el convenio para el otorgamiento de subsidios, y los contratos de obra pública correspondientes, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 529.9 miles de pesos que represento el 2.1% de la muestra de auditoría, de los cuales 529.9 miles de pesos fueron operados; asimismo, se determinaron 415.9 miles de pesos pendientes por aclarar por concepto de transferencia y destino de los recursos, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Además, se incurrió en incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FOPEDEP, ya que tanto el Gobierno del Estado como el Municipio de Tijuana, Baja California, no publicaron en su página de internet la información de los proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, ni los publicaron en otro medio accesible al ciudadano.

Adicionalmente a lo anterior, de acuerdo con los indicadores utilizados por la ASF, se determinó que el Municipio de Tijuana, Baja California, destinó los recursos para obras en los rubros autorizados, 66.4% en pavimentación, 21.6% en espacios deportivos y 12.0% en rehabilitación de infraestructura educativa.

En conclusión, el Municipio de Tijuana, Baja California, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del Fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California, y las secretarías de Administración y Finanzas, y de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Tijuana, Baja California.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 54 y 85, fracción II, párrafo primero, tercero y último.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 70, fracción II.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 51, fracción VI, 55, párrafo segundo.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 48 fracción II, 108, párrafo último, 125 fracción I y 131.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Derechos, artículo 191, párrafo tercero.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, lineamiento duodécimo, décimo noveno, fracción I, IV, vigésimo, fracción IV, y vigésimo séptimo, fracción I.

Disposiciones para la aplicación de los recursos del fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014, numerales 17, 22, 24, inciso a, 26, 31, 32, 34, 37, 38 y 39.

Convenio para el otorgamiento de subsidios celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California del 25 de marzo de 2014, cláusulas tercera, párrafo segundo, quinta, párrafo primero, séptima, párrafo segundo, décima párrafo tercero, décima primera, décima segunda párrafo tercero y décima cuarta párrafo primero.

Contrato de obra núm. DOUIM-2014-FOPEDEP-LP-002, cláusula quinta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número T-2889-2015 del 12 de noviembre de 2015, que se anexan a este informe.



AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA

"2015, el año de la prevención y atención integral a las adicciones"

VCE - 39650
 Dependencia: Tesorería
 Servicio: OBS-396
 Número de oficio: T-2889-2015
 Expediente:
 Asunto: El que se indica

Tijuana Baja California, a 12 de noviembre de 2015.

ING. JOSÉ P. JESÚS TRISTÁN TORRES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS "B"
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE:



in legajo
 6598
 18 NOV 2015
 AUDITORÍA SUPERIOR
 DE LA FEDERACIÓN

Por medio del presente reciba un cordial saludo y en atención a su oficio número **DGARFT-"B"/5115/2015**, en el cual se nos informa de de los **resultados y observaciones Finales** de la revisión referente a la auditoría número 505 del **"Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa para los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"**, correspondiente al **ejercicio 2014**.

Al respecto le informo que se envía solventación, así como soporte documental requerido, el cual consiste en copias debidamente certificadas de **Tesorería Municipal de este Ayuntamiento**.

De lo antes expuesto me permito dar respuesta a los resultados y observaciones, mismos que a continuación se describen:

RESULTADO 7
Procedimiento número: 2.2

Con el análisis de los contratos y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio de Tijuana, Baja California recibió y administró los recursos del fondo en dos cuentas bancarias específicas, exclusivas y productivas de la institución financiera BBVA Bancomer S.A., la primera para recibir el recurso y la segunda para generar intereses, en ambas cuentas se generaron rendimientos financieros por 528,251.84 pesos, integrados por 406,937.18 pesos en 2014 y 121,314.66 pesos en 2015; asimismo, se comprobó que en dichas cuentas bancarias no se depositaron remanentes de otros ejercicios, ni se transfirieron o depositaron recursos entre fondos o programas, en incumplimiento de los numeral 17 de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014, cláusula tercera, párrafo segundo del Convenio para el otorgamiento de Subsidios celebrado entre la SHCP y el Gobierno del Estado de Baja California de fecha 25 de marzo de 2014.

El Municipio de Tijuana, Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante oficio núm. T-2510-2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, remitió copia certificada de diversa documentación; sin embargo, no adjuntó documentación que aclare las observaciones determinadas, ni el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, por lo que la observación persiste.

1 | 3



AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA

Dependencia: Tesorería
 Subarea: OBS-396
 Número de oficio: T-2889-2015
 Expediente:
 Asunto: El que se indica

El Municipio de Tijuana, Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante oficio núm. T-2510-2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, remitió copia certificada de diversa documentación; sin embargo, no remitió evidencia para acreditar el entero a la Contraloría General del Estado de Baja California por 637.00 pesos de retenciones del 5 al millar del importe de cada estimación pagada por concepto de vigilancia, inspección y control de obras, así como el entero al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción por 254.80 pesos de retenciones del 2 al millar del importe de cada estimación pagada; asimismo, el Gobierno del Estado de Baja California no acreditó que los 114,502.21 pesos transferidos por el Municipio hayan sido enterados a la Contraloría General del Estado de Baja California, por lo que la observación persiste.

Solventación:

Se anexan copia de los comprobantes certificados de los enteros efectuados por los conceptos retenidos del 2 al Millar para la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y del 5 al Millar de la Secretaría de la Función Pública, así como cuadro resumen detallando la siguiente información: Institución de la cual se realiza el entero BBVA Bancomer Cuenta 196397956, fecha del entero 23 de octubre de 2015, la referencia del SPEI 8739, beneficiario a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción en la Cuenta de BBVA Bancomer, el importe de \$ **254.80 (Doscientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 m.n.)** amparando la factura CTIJ-1610 de fecha 22 de octubre de 2015. Así como al Gobierno del Estado de Baja California, con fecha 23 de octubre de 2015, mediante SPEI 8738, entero de la cantidad de \$ **637.00 (Seiscientos treinta y siete pesos 00/100 m.n.)**, a la cuenta bancaria Banamex 7008-2569926, recibo 10896, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California con fecha 30 de octubre de 2015, informando que en lo sucesivo el entero de las retenciones será cubierto al momento del pago de la Estimación, por lo que directamente la parte ejecutora generará el trámite para el pago del entero correspondiente.

Sin otro particular por el momento y en espera resolver las dudas que pudieran surgir referentes a la información entregada, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

L.A.E. JOSÉ MANUEL NORIEGA MORENO
 TESORERO MUNICIPAL
 H. XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA



C.c.p. Dr. Jorge Enrique Astazarán Orci.-Presidente Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana.
 C.c.p. Minuta.